



Municipalidad Provincial
De Huarney

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0187-2025-MPH/A

Que, mediante Informe N°0525-2025-MPH-A-GM-GGT, de fecha de recepción 06 de Mayo del 2025, la Gerente de Gestión Territorial, deriva el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicitando opinión legal a la solicitud de Ratificación de Título de Propiedad N°0151-2023-MPH, respecto del terreno ubicado en el Lote N°12 de la Mz. D, de la Habilitación Urbana de Oficio PROMUVI Ampliación La Victoria – Salinas, del Distrito y Provincia de Huarney, a favor de EVA DONATILA BENITES ESPINOZA; haciendo referencia al sustento de la Sub Gerencia de Formalización de la Propiedad y Habilitaciones Urbanas, con el Informe N°00660-2025-MPH-A-GM-GGT-SGFPyHU.

Que, mediante Informe Legal N°0412-2025-MPH-A-GM-GAJ, de fecha 07 de Mayo del 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica – Abog. Héctor Chero Adanaqué, indica que es preciso mencionar que el error contenido en el Título de Propiedad N°0151-2023-MPH, de fecha 14/07/2023, es que la adjudicación, se realiza a favor de EVA DONATILA BENITES ESPINOZA, de estado civil SOLTERA, sin embargo, en la cláusula tercera de manera contradictoria se indica que se trata de un BIEN SOCIAL, lo que debe ser aclarado, según la Esquela de Observación N° de Título 2025-00350139, emitida por la SUNARP; en el presente caso, la adjudicación al ser de estado CIVIL SOLTERA, se le debió adjudicar como **BIEN PROPIO**; en consecuencia, lo solicitado por la administrada, es factible de atención, dejando en claro que corresponde RECTIFICAR el Título de Propiedad N°0151-2023-MPH, por parte de la Entidad Edil; debiendo emitirse la correspondiente resolución de alcaldía de rectificación de título de propiedad N°0151-2023-MPH de fecha 14/07/2023, luego proceder a inscribirse la presente aclaración y/o rectificación ante la SUNARP.

Que, es atribución del Alcalde, de conformidad al Artículo 20°, numeral 27) de la Ley N° 27972-Ley orgánica de Municipalidades, Otorgar los títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR LA RECTIFICACION DEL TITULO DE PROPIEDAD N°0151-2023-MPH** de fecha 14/07/2023, otorgada por la Municipalidad Provincial de Huarney, a favor de Doña EVA DONATILA BENITES ESPINOZA, respecto del terreno ubicado en el Lote N°12 de la Mz. D', de la Habilitación Urbana de Oficio PROMUVI Ampliación La Victoria – Salinas, del Distrito y Provincia de Huarney, debiéndose aclarar que la clase bien que se adjudica es como **BIEN PROPIO**.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER** que la presente Resolución constituya merito suficiente para que los administrados procedan a la inscripción y/o aclaración registral ante la SUNARP.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión Territorial, Sub Gerencia de Formalización de la Propiedad y Habilitaciones Urbanas y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huarney

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMY
CAVINO SIMEÓN CAUTIVO GRASA
ALCALDE



Municipalidad Provincial
De Huarney



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0187-2025-MPH/A

Huarney 13 de Mayo del 2025

VISTOS:

Expediente administrativo N° 202504389 de fecha 16 de Abril del 2025; Informe N° 00660-2025-MPH-A-GM-GGT-SGFPPyHU de fecha de recepción 30 de Abril del 2025; Informe N° 00525-2025-MPH-A-GM-GGT de fecha de recepción 06 de Mayo del 2025, Informe Legal N° 0412-2025-MPH-A-GM-GAJ de fecha 07 de Mayo del 2025, Informe N°00546-2025-MPH-A-GM-GGT de fecha de 08 de Mayo del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia y en materia de saneamiento de predios se rige en lo que prescribe la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N°28687 – Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal;

Que, el artículo 212°, del numeral 212.1, del TUO de la Ley N°27444, establece que: "Los errores MATERIALES o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", y en el numeral 210.2 "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".

Que, con expediente Administrativo N° 202504389 de fecha 16 de Abril del 2025, doña EVA DONATILA BENITES ESPINOZA, solicita RATIFICACION del Título de Propiedad N°0151-2023-MPH, que según la Esquela de Observación N° de Título 2025-00350139, respecto de su inscripción de Título de Propiedad del lote de terreno ubicado en el Lote N°12, Mz. D', de la Habilitación Urbana de Oficio Promuvi Ampliación La Victoria - Salinas, del Distrito y Provincia de Huarney, emitido por la Municipalidad Provincial de Huarney;

Que, mediante Informe N° 00660-2025-MPH-A-GM-GGT-SGFPPyHU, de fecha de recepción 30 de Abril del 2025, la Sub Gerencia de Formalización de la Propiedad y Habilitación Urbana – Ing. Cirilo Raimundo Alva Huamanurcu, informa a la Gerencia de Gestion Territorial, sobre la Ratificación de Título de Propiedad N°0151-2023-MPH, indicando las características del predio, sobre la Esquela de Observación N° de Título 2025-00350139 y según su conclusión y recomendación, recomendando derivar a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para opinión legal correspondiente sobre el pedido de RATIFICACION del Título de Propiedad N°0151-2023-MPH, del lote de terreno ubicado en el Lote N°12 de la Mz. D', de la Habilitación Urbana de Oficio PROMUVI Ampliación La Victoria – Salinas, del Distrito y Provincia de Huarney.

Que, la Esquela de Observación N° de Título 2025-00350139, emitida por la SUNARP, advierte que el Título de Propiedad N°0151-2023-MPH, de fecha 14/07/2023, la adjudicación se realiza a favor de EVA DONATILA BENITES ESPINOZA, de estado civil SOLTERA, sin embargo, en la cláusula tercera de manera contradictoria se indica que se trata de un BIEN SOCIAL, lo que debe ser aclarado; Cuando un predio tienen calidad de bien social pertenece a la sociedad de gananciales (...), se debe aclarar si el bien se adjudica como bien propio o como bien de la sociedad gananciales, en cuyo caso se deberá indicar los nombres y documento de identidad del conyugue; por lo cual se sugiere presentar Título aclaratorio expedido por la Municipalidad Provincial de Huarney.

